SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y OCHO.

Auto.

En la C. de Santiago. en siete dias del Mes de Mayo año de mil y setecientos y ocho. Se leyó el S.r D.r Pedro de Bruno y Gordón Corregidor y su Juez de Residencia la Relacion de Oficio. Cabezada por el S.r Fiscal de que doi fee = Dijo se le Mande Amplia. Lo que pide la Cura de Ozeto. por lo que Mira a la Fianza que se pide para el Abre. de los Mas Bienes y Autos. Los que se Embargaron en Poder del Juez. de la Residencia quien los apedile y Ponga quanto. a lo que se pide. por el Escrivano. Mayor de la prision delos Reos y Capitulos y Procedan por esta Causa el pecho. de que Asi lo Tan preciso. Ellibrar de los propios. Oficios Mayor de Cordoba. Y Mercedes de los Reos. Mercedes del Tribuno de quien Ocupa Arte. Asimismo debe para los Cargos. de Juan Pedro. Antonio. Fernandez. y Martin. y Ni hacer Informe y Grantes. Para la Juan Mezin que nella Mente Plaza que Ha Sido. y Sumas. Se hubieran Tribuido para los Reos. y Se hubieran Exentado Gran. Los Mandante Ustes Plaza Mayor. Ex Menos. Ni Mas Conviene el que Prosiguiendo la Cosa Con Formidad. que del Sumario Mayor Fuente. quando Se Tomen Ustes. Sobre. Reos de que Valiese! que los propios. y por No Alcanzar los Gastos. Sin precedios. Lo Siguiente. Ni Mas. y Sumas. para que Sin Dol. Ni Se Ocasionen Mente los Oficios. Logre Sol tener de Fee. de Negocio. por Poner la Mente. de Su Mag.d Su Dios. Ni Repartir Mas Dos. Ni que Ocasiona Ni. Mas Dos que pretende Ocasion Ter otro Juez Substituta Dello. Pues. Se Toca por Titulo Mengua. Desentarlos. y Ni Ruta Ca. Mengue de